

resolución que ponga fin al procedimiento (art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Mérida, a 15 de diciembre de 2011. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de biomasa, promovido por BSR Biomasa El Almendral, SL, en el término municipal de Badajoz. (2012080029)*

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un proyecto de planta de Biomasa, promovido por BSR Biomasa El Almendral, SL, en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la AAU es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010:

- 4.3. del Anexo VI relativa a "Instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa con una potencia térmica de combustión igual o inferior a 50 MW".

— Categoría Decreto 81/2011:

- 4.3. del Anexo II relativa a "Instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa con una potencia térmica de combustión igual o inferior a 50 MW".

— Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de una planta de biomasa "BioAlmendral" de 5 MWe de potencia nominal.

La planta de biomasa está basada en la combustión de cardos (*Cynara cardunculus*) generados mediante cultivos energéticos.

La planta de biomasa se basará en un ciclo de Rankine agua-vapor, en el cual se produce un aprovechamiento del vapor generado, en este caso en la caldera de biomasa, el cual cede, en una turbina de vapor, parte de su entalpía para producir energía mecánica, que es transformada a su vez, en un alternador síncrono, en energía eléctrica.

Esta instalación de generación de energía eléctrica verterá su energía a la red a través del punto de conexión en la subestación de Alvarado (Badajoz).

Para la evacuación de la energía generada se realizará una línea de evacuación de 20 KV que va desde el emplazamiento de la planta, hasta el punto de conexión a red.

El suministro de agua a la planta se plantea mediante pozos.

— Ubicación: parcela 3, subparcela b) del polígono 65 del término municipal de Badajoz.

— Infraestructuras:

- Edificio principal dividido en las siguientes zonas:

Área de turbina de vapor y condensador.

Planta de tratamiento de agua.

Sala de cabinas de media tensión y centro de control de motores.

Sala de control.

Sala de aire comprimido.

- Área de transformadores.

— Instalaciones y equipos:

- Generador síncrono de 5 MWe, trifásico de dos polos y de rotor cilíndrico con excitación estática.
- Transformador principal trifásico para conexión a la red de alta tensión de evacuación de 20 kV.
- Un transformador de servicios auxiliares de relación 6 kV/400 V (500 kVA) para alimentación de los servicios auxiliares.



- Línea aérea de media tensión de evacuación a 20 kV.
- Caldera de vapor sobrecalentado Acuotubular compuesta de economizador, vaporizador y sobrecalentador, donde se produce la transferencia de energía térmica para producir vapor sobrecalentado a 400 °C y 40 bar, que es enviado a la turbina de vapor.
- Turbina de vapor de 5 MWe de potencia.
- Torres de refrigeración.

— Aspectos ambientales:

- Las emisiones a la atmósfera proceden de la combustión de la caldera de 15 MW de potencia térmica.
- No se permitirán niveles de ruido externo que sobrepasen en los límites de la parcela los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Las aguas residuales se plantean verter a dominio público hidráulico.

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 16 de diciembre de 2011. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.